

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M., el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 28 Agosto 1903.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Real orden de 3 de Octubre de 1865 determina que en todos los casos de cesión y subrogación de las contratas de Obras públicas, habrán de observarse necesariamente las mismas formalidades que para la contratación, siendo, por consiguiente, requisito indispensable que los interesados otorguen escritura pública del compromiso de subrogación de los derechos y obligaciones del contrato, y que para la resolución de sus solicitudes sobre el particular acompañen los mismos testimonios, en debida forma, del citado documento.

Dictada esta Real orden para garantizar en tales casos suficientemente los derechos de la Administración, la circunstancia de haberse cedido á un moribundo, no hace mucho, y de conformidad con ella, varios trozos de carretera en la provincia de Oviedo, con ánimo sin duda de no construir las obras y liberar, sin embargo, la fianza depositada

como garantía de su ejecución, demuestra que no bastan aquellos requisitos para poner los intereses del Estado á cubierto de convenios inmorales y que es preciso adoptar medidas preventivas que tiendan á evitar la reproducción de tales hechos y de sus consecuencias inmediatas.

A este fin, y dada cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de todo lo que antecede, se ha servido disponer que para lo sucesivo y siempre que se pida la devolución de fianza por rescisión del contrato á causa de muerte del contratista, se tenga presente por esa Dirección general, y muy especialmente por los Jefes é Ingenieros de los diferentes servicios al informar la solicitud de referencia, si ha existido ó no cesión previa de dicho contrato, y en caso afirmativo, si por las condiciones ó circunstancias de las personas que en la misma hubiesen intervenido, pudiera revestir aquélla, á su juicio, los caracteres de delito que concurren en los hechos anteriormente citados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1903.—Gasset. Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta 25 Agosto 1903.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º.—Circular.

El Alcalde de Monegrillo me comunica la aparición de la viruela en un rebaño de ganado lanar de dicha localidad, propiedad de D. Sebastián Borraz

Gazol, habiendo sido aislado para evitar su propagación en los terrenos denominados «Barranco de Pina» y «Somafuén».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y ganaderos á quienes pueda interesar.

Zaragoza 29 de Agosto de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPREMO

Al dirigirme por vez primera al Ministerio Fiscal, cumpla el grato deber de saludar á los dignos individuos que le constituyen, cuya eficaz cooperación me es absolutamente indispensable para el desempeño del honroso cargo que inmerecidamente ejerzo.

Es obligación estrecha del Ministerio Fiscal vigilar con despierta diligencia el cumplimiento de las Leyes y no consentir jamás su quebrantamiento ó su mixtificación sin utilizar los recursos que las mismas ponen en sus manos para defensa la sociedad y del derecho.

Creo oportuno recordar á V. S. algunos preceptos vigentes, ante la insistencia deplorable de hechos criminosos y la creciente habilidad con que suelen eludirse sanciones penales claramente establecidas en el Código.

Dispone en su art. 14 que solamente se reputarán autores de los delitos y faltas que se cometan por medio de la imprenta, grabado ú otro medio mecánico de publicación los que *realmente* lo hayan sido del escrito ó estampa. Añade el artículo, que si éstos no fueran conocidos ó no estuvieren domiciliados en España ó estuvieren exentos de responsabilidad criminal con arreglo al art. 3.º del Código, se reputarán autores los directores de la publicación que tampoco se hallen en ninguno de los tres casos mencionados. En defecto de éstos se reputarán autores los editores también conocidos y domiciliados en España y no exentos de responsabilidad criminal, según el artículo anteriormente citado, y en defecto de éstos los impresores.

La Ley de Enjuiciamiento criminal insistiendo en la necesidad jurídica de evitar el lazo que á los Tribunales tienden las habilidades de las defensas en su art. 816, después de preceptuar medidas preventivas y urgentes en los sumarios incoados á causa de los delitos de imprenta, dispone que se proceda inmediatamente á averiguar quién haya sido el *autor real* del escrito ó estampa con cuya publicación se hubiese cometido el delito.

En su art. 819 establece, que cuando no pudiese averiguarse quién sea el *autor real* del escrito ó estampa, ó cuando por hallarse domiciliado en el extranjero, ó por cualquier otra causa de las especificadas en el Código penal, no pudiese ser perseguido, se dirigirá el procedimiento contra las personas subsidiariamente responsables, por el orden establecido en el artículo respectivo del indicado Código. Y como si esto no fuera bastante, la Ley, en su deseo de encontrar las realidades y destruir los artificios, otorga á los Tribunales una facultad de

apreciación amplísima, en virtud de la cual y según el art. 820, se declara que no será bastante la *confesión de un supuesto autor* para que se le tenga como tal y para que no se dirija el procedimiento contra otras personas, si de las circunstancias de aquél ó de las del delito, resultaren indicios bastantes para creer que el confeso no fué *autor real* del escrito ó estampa publicados.

También es conveniente recordar las disposiciones de la Ley de policía de imprenta de 26 de Julio de 1883, que exigen determinados requisitos para que puedan publicarse los periódicos y acreditar la personalidad de los que figuran como directores de los mismos.

Todo ello habrá de tenerlo V. S. muy presente en los sumarios que se incoen por los delitos cometidos por medio de la imprenta, inspirándose en los preceptos legales que se dejan citados y en la interpretación ajustada á su texto que se razona en esta Circular.

Deberá V. S. investigar con diligente esmero las circunstancias que en cada caso concurren, para que en ninguno de ellos resulte burlada la Ley con artificios que causan escándalo en la conciencia pública y alientan á los autores á cometer nuevos delitos con el seguro de la impunidad efectiva que alcanzan y que se ha logrado en repetidas ocasiones con la confesión de un *supuesto autor* que goza del amparo de la inmunidad parlamentaria, ó de un director buscado al solo efecto de que en su indiferente pasividad se emboten los justos rigores del Código penal.

Ha de procurar V. S. que las responsabilidades sean efectivas para alcanzar la ejemplaridad del castigo y para evitar que la majestad de la Ley sea hollada y escarnecida.

En tal sentido, promoverá V. S. la acción de los Tribunales, inspeccionará atentamente los sumarios que se incoen, interpondrá todos los recursos que procedan cuando entienda que los Tribunales se apartan del camino que las Leyes les trazan, y me dará cuenta, con la mayor urgencia, cuando sus esfuerzos resulten vanos.

Sírvase, además, V. S. manifestar á esta Fiscalía haber quedado enterado de la presente Circular, cuya inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia deberá reclamar de la Autoridad gubernativa. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1903.—Eugenio Silvela.—Sr. Fiscal de la Audiencia de.....

COMISIONES LIQUIDADORAS

ANUNCIOS

Relación nominal de los individuos de esta provincia, que han pertenecido en Cuba al primer batallón expedicionario del regimiento infantería de Gerona, núm. 22, que se hallan ajustados y no han solicitado sus alcances.

Francisco Muñoz Rodríguez, natural de Zaragoza; Miguel Alcalde Alcalde, de ídem; Bernardino Fernández Maza, de Maella, y Francisco Franco Muriel de Zaragoza.

Zaragoza 22 de Agosto de 1903.—El Comandante Mayor, Carlos Uruste Serrano.—V.º B.º—El Coronel, Miral.

Relación nominal de los individuos de la provincia de Zaragoza, pertenecientes al primer batallón del regimiento infantería de Mallorca, nú. 13, que se hallan ajustados, con expresión del alcance que les resulta y que hasta la fecha no han solicitado sus créditos.

Ramón Torca Niziol, 45'35 pesetas, y Enrique Vidal Serrano, 48'35, de Zaragoza Valencia 18 de Agosto de 1903.—El Comandante Mayor, Rafael Morales.—V.º B.º—El Coronel, Aznar.

Relación nominal de los individuos de la provincia de Zaragoza, pertenecientes al batallón provisional de Puerto Rico, nú. 2, que han sido ajustados definitivamente y no han solicitado hasta la fecha los alcances que les corresponden, ni los interesados ni sus herederos.

Santos Arpal Condón (falleció en Cuba), 16'24 pesetas, hijo de Juan y Jacinta, natural de Chiprana; Tomás Arpal Berges (idem), 12'97, de Dionisio y Juliana, de idem; Eustaquio Pablo Bernal (idem), 6'59, de Bonifacio y María, de Mezalocha; Antonio Ortiz Aina (idem), 115'69, de Antonio y Bárbara, de Zaragoza, y Jacinto Royo Molina (regresó á la Península por enfermo), 109'53, de Benito y Juana, de idem.

Zaragoza 24 de Agosto de 1903.—El Comandante Mayor, Francisco Salvador.—V.º B.º—El Coronel, Nailz.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA

Segundo trimestre de 1889-90.

RELACION de las Escuelas no servidas todo el trimestre en propiedad.

PUEBLOS	CLASE	SUELDO — Pesetas.	DÍAS		
			En propie- dad.....	Interina ..	Vacante ..
Epila	Niñas.....	1.100	69	21	»
Alpartir.....	Niños.....	852'50	»	90	»
Urrea de Jalón	»	705	»	90	»
Bardallur	»	665	»	90	»
Mezalocha	»	665	57	24	9
Alcalá de Ebro	»	530	»	90	»
Mozota	»	442'50	»	90	»
Ateca	»	1.100	»	90	»
Ibdes	»	825	»	»	90
Villarroya de Sierra ..	»	825	»	84	6
Nuévalos	»	705	»	52	38
Campillo	Niñas.....	625	»	90	»
Cervera	»	625	»	90	»
Embid de Ariza.....	Niños.....	625	»	90	»
Idem	Niñas	625	»	»	90
Oseja	Ambosexos	490	»	90	»
Contamina	»	300	»	90	»
Belchite	Niños.....	1.350	»	90	»
Azuara	»	1.075	»	»	90
Plenas	»	665	»	90	»
Villar de los Navarros	»	785	»	90	»
Idem	Niñas.....	785	»	77	13
Almonacid de la Cuba	»	625	»	90	»
Gallur	Niños.....	895	»	90	»
Bulbente	»	745	»	90	»
Novillas	»	750	2	58	30
Boquiñeni	»	665	»	90	»
Luceni	»	665	»	90	»
Fréscano	Niñas.....	705	»	55	35
Idem	Niños.....	625	»	90	»

PUEBLOS	CLASE	SUELDO — Pesetas.	DÍAS		
			En propie- dad.....	Interina ..	Vacante ..
Purujosa	Niños.....	625	4	86	»
Talamantes	»	625	»	»	90
Bureta	»	537'50	13	55	22
Bisimbre	»	490	»	90	»
Calatayud.....	Superior...	1.625	»	90	»
Idem	Hospicio...	1.375	»	90	»
Idem	Elemental..	1.375	1	89	»
Arandiga.....	Niños.....	840	»	90	»
Iluéca	Niñas.....	825	73	17	»
Sabiñán.....	»	825	»	90	»
Terrer	»	825	73	17	»
Torralba de Ribota...	»	750	»	25	65
Mesones	»	625	»	90	»
Paracuellos de Jiloca.	»	625	»	90	»
Villalba	Niños.....	442'50	»	90	»
Caspe	»	1.100	»	90	»
Sástago.....	Niñas.....	1.100	»	90	»
Chiprana.....	Niños.....	917'50	49	29	12
Escatrón.....	Párvulos...	825	83	7	»
Fayón	Niños.....	825	»	»	90
Nonaspe	»	825	»	90	»
Aguarón.....	»	825	»	84	6
Paniza	»	825	»	90	»
Acered	»	750	»	90	»
Cubel	»	625	»	90	»
Idem	Niñas.....	625	»	90	»
Langa	Niños.....	625	»	6	84
Orajo	»	625	»	90	»
Villadoz.....	Ambos sexos	625	»	90	»
Vistabella.....	»	625	»	90	»
Badules	»	585	»	90	»
Murero.....	»	537'50	»	81	9
Anento	»	481'50	»	90	»
Cerveruela.....	»	490	»	90	»
Val de San Martín...	»	442'50	»	90	»
Fombuena	»	442'50	»	90	»
Aldehuela de Liestos.	»	427'50	»	90	»
Ruesca	»	395	»	90	»
Lechón	»	275	»	90	»
Egea.....	Párvulos...	1.100	»	90	»
Idem	Niñas.....	1.100	54	»	36
Biota	Niños.....	825	21	69	»
Ribas (Egea).....	»	500	»	90	»
Sierra-Estronar (Sie- rra de Luna.....	»	300	»	90	»
Asín	»	490	»	90	»
Velilla de Ebro.....	»	867'50	73	17	»
Gelsa	Niñas.....	825	75	15	»
Pina	Niños.....	825	88	»	2
Idem	Párvulos...	825	89	1	»
Quinto.....	»	825	»	90	»
Farlete.....	Niños.....	750	84	6	»
Villafranca de Ebro ..	»	705	»	90	»
Rodén	»	490	»	66	24
Ruesta	»	705	»	90	»
Salvaterra	Niñas.....	625	»	78	12
Sigüés	»	625	»	90	»
Urriés.....	»	585	»	90	»
Pintano.....	»	537'50	»	90	»
Bagüés	»	350	»	90	»
Tarazona.....	»	1.100	17	73	»
Añón	Niños.....	825	»	90	»
Los Fayos.....	»	625	»	90	»
Trasmoz	Ambos sexos	490	»	90	»
Zaragoza.....	Niños.....	2.000	»	90	»
Idem	Párvulos...	2.275	»	90	»
Idem	Niños.....	2.000	»	90	»
Leciñena.....	»	867'50	»	90	»
Alfocea	»	825	»	79	11
Puebla de Alfindém .	»	625	»	90	»

Zaragoza 26 de Agosto de 1903.—El Secretario, Nicolás Tello.—V.º B.º—El Presidente, Ramón Planter.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ANUNCIO

Por providencia del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, le ha sido concedida á D.^a Pabla Lafuente y Ladrón la trasmisión de los Censos que expresa la relación siguiente, en la que se estampan todos los datos necesarios para el conocimiento del importe y procedencia de los mismos, así como las fincas sobre que gravan y nombres de los actuales poseedores de las mismas. La trasmisión de los Censos le ha sido concedida á la solicitante referida con arreglo á lo que previene la Ley de 11 de Julio de 1878 y á lo establecido por el art. 7.º del Real decreto de 5 de Junio de 1886.

Número del Inventario	ENTIDAD á favor de la que se instituyó el censo.	FINCAS SOBRE LAS QUE GRAVAN LOS CENSOS			Clase del censo y pensión.			ACTUALES	
		PUEBLO	TERMINO ó partida	EXTENSIÓN Hanegadas	LINDEROS	PENSION anual.	Su importe. Pesetas.	Capitalización. Pesetas.	propietarios de las finas
1915	Colegial de Sta. M.ª de Calatayud.	Terrer.....	De la Calleja...	3 1/4	S. con Eugenio Sánchez, M con Antonio Aznar, P. con senda y N. con Cándido Herrero.....		1394	154789	Cristóbal García.
2234	Idem Santo Sepulcro de idem..	Munébrega	Munébrega.....		Este censo está impuesto sobre todas las fincas que posee la viuda de Marcos Morláns, sitas en el término municipal de Munébrega..	Quatro medias y cinco almudes trigo.	7064	78489	Viuda de Marcos Morláns.
2609	Convento de la Merced de idem.	Terrér.....	Paquillo.....	5	Con campos de Vicente Mingujón, Carmen Pérez y con acequia.....	Cinco medias trigo.	1580	17556	Félix Pérez.
3076	Capítulo eclesiástico de Terrer..	Idem.....	Trujalijo.....	1 1/3	Con otros de Manuel Mingujón, barranco, Silvestre Fuentes y acequia de Monroy.....	Tres medias trigo..	948	10533	Ignacio López.
3079	Idem.....	Idem.....	Del Coso.....	1 1/4	Con acequia, Iglesia de Terrer, carretera y viuda de Narceiso Moral.....	Cinco medias trigo..	1580	17556	José Luis Herrero.
3098	Idem.....	Idem.....	Del Campo.....	3 1/4	López, Pedro Pérez Mateo y Manuel Beneval.....	Seis medias trigo...	1896	21067	Tomás Briz.
4539	Cabildo de La Seo, de Zaragoza.	Idem.....	La Lámpara.....	2	Con otro de la Iglesia de Terrer, Andrés Bernal, viuda de Rafael Herrero y Manuel Herrero.....	Cinco medias y seis almudes trigo....	1798	19311	Leandro Francia.
8954	Capt.º eclest.º de S. Pablo, de id.	Idem.....	Acocon.....	6	Con brazal y senda de herederos.....	Siete medias trigo..	2212	24578	Francisco Campos.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín Oficial* para conocimiento de los interesados, por si éstos quieren ejercitar el derecho de retracto, con arreglo á lo que preceptúa el art. 5.º del Real decreto de 5 de Junio de 1886, á cuyo efecto se les concede el plazo de un mes á contar desde la publicación de este anuncio. Zaragoza 26 de Agosto de 1903.—El Administrador, Francisco Urzáiz.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

RELACION NOMINAL de los industriales de esta capital que han sido declarados fallidos por el primer trimestre del corriente año, formada á virtud de lo dispuesto en el art. 158 del vigente reglamento de la Contribución industrial y de comercio, por domicilio ignorado.

NÚMERO de orden del recibo.	NOMBRES	INDUSTRIAS QUE EJERCIAN	FECHA DE LA INSOLVENCIA	CUOTA del Tesoro. — Pesetas.
3	Andrés Mallad Escobedo.....	Venta por mayor aceite.	19 Junio 1903	455'33
100	Aizpúrúa de Fernando.....	Venta blondas al por menor.	>	235'88
137	José Lázaro Francisco.....	Ferretería.	>	193'71
198	Viuda de Michelena.....	Café en Teatro.	>	40'21
345	Prades Barberán Ramón.....	Mercader de chaquetas, etc.	>	94'35
436	San Frutos Martín Esteban.....	Carnes frescas por menor.	>	57'90
548	López Serapio.....	Comestibles.	>	55'04
562	Cartagena Benedí Manuel.....	Id.	>	11'43
577	Silva Vizosa Francisco.....	Casa de huéspedes.	>	57'90
634	Pérez Aznar Pascuala.....	Vinos y aguardientes.	>	57'19
635	Marqués Pilar.....	Id.	>	57'18
638	Adan Quintana Ernesto.....	Id.	>	57'19
689	Palacio Galve Francisco.....	Id.	>	12'87
695	Miguel Manero José.....	Id.	>	12'87
698	Baselga Valenzuela Ildfonso.....	Id.	>	12'87
721	Pellicer Seguer Francisco.....	Id.	>	12'86
735	Morales Talayero Jorge.....	Teja, ladrillo y yeso.	>	47'89
736	Marqués Senén.....	Id.	>	15'97
737	Aznar Ló Mariano.....	Jamones en cajón.	>	47'89
771	Millán Bienzobas Santiago.....	Cervezas y gaseosas.	>	35'74
795	Gomollón Alonso Eugenio.....	Parader ó Mesón.	>	31'45
836	Falcón Manuel Joaquín.....	Abacería.	>	35'74
852	Trinchán Martínez Francisco.....	Id.	>	35'74
950	Relancio Oto Manuel.....	Bodegón.	>	19'30
976	Pérez Aznar Pascuala.....	Id.	>	19'30
982	Alonso Martín José.....	Id.	>	19'30
986	Mudeza Rafal Clemente.....	Id.	>	19'30
997	García Benedí Josefa.....	Id.	>	5'72
1.072	Díez González Francisco.....	Carbón por menor.	>	19'30
1.080	Soriano Modesta.....	Casa de huéspedes.	>	19'30
1.109	Valiente Jarque Quiteria.....	Tablajero.	>	21'45
1.114	Ferrer Alonso Pedro.....	Id.	>	19'30
1.118	Cortés Forén Inocencio.....	Id.	>	17'87
1.216	Bernal Cuenca Eloy.....	Cacharrería ordinaria.	>	19'30
1.256	Fernández Abenia Pedro.....	Juguetes y baratijas.	>	19'30
1.309	Sagastuine Gastañona Asunción.....	Pescados por menor.	>	19'30
1.319	Laborda Bueno Gregorio.....	Paja y cebada.	>	19'30
1.340	Jimeno y Compañía.....	Agente de negocios.	>	78'63
1.347	Vivés y Herrero.....	Agente con préstamo.	>	321'66
1.353	Poblador Ripol Encarnación.....	Agente pompas fúnebres.	>	89'35
1.425	Molinos y Compañía.....	Comisionista residencia fija.	>	78'62
1.502	Gracia Bernardo.....	Una mesa billar.	>	50'75
1.507	Sociedad La Fraternidad.....	Id.	>	50'75
1.508	Castro Virgo Florencio.....	Id.	>	50'75
1.725	Casado Orcalla Pablo.....	Dos tornos á mano.	>	32'17
1.816	Villalta José.....	Taller máquinas un caballo fuerza.	>	23'84
2.031	Vicente y Górriz.....	Taller coches.	>	92'21
2.057	Barreras, hermanos.....	Fábrica botones-metálicos.	>	4
2.126	Alvarez Juan Mariano.....	Fábrica cepillos.	>	35'74
2.198	Domeque Tello Pío.....	Un horno y una amasadora.	>	46'82
2.279	Molinos Lorente Gregorio.....	Dentista.	>	58'61
2.342	Vistuer Gambán Mateo.....	Veterinario.	>	11'44
2.548	Luis Júdez Joaquín.....	Fotógrafo.	>	60'04
2.556	Mur Dargallo Ecequiel.....	Id.	>	60'04

NÚMERO de orden del recibo.	NOMBRES	INDUSTRIAS QUE EJERCIAN	FECHA DE LA INSOLVENCIA	CUOTA del Tesoro.
				Pesetas.
2.561	Porta Allué Vicente.....	Marmolista.	19 Junio 1903	60'05
2.568	Condón Franco Martín.....	Guarnicionero.	»	60'04
2.571	Lario Bel Jacinto.....	Id.	»	60'05
2.575	Gracia Velilla Santiago.....	Ebanista, taller sin tienda.	»	60'76
2.588	Larruga Abad Raimundo.....	Modista sombreros.	»	47'89
2.632	Nogués Arnal Gregorio.....	Panadero.	»	36'45
2.691	Blasco Gutiérrez Joaquín.....	Alpargatero.	»	21'44
2.693	Simón Ruiz María.....	Armero.	»	19'30
2.700	Navarro Miguela, viuda de M. Gracia	Id.	»	19'30
2.740	Tello Rodríguez Urbano.....	Barbero.	»	19'30
2.738	Caseras Gutiérrez Juan.....	Carpintero.	»	23'23
2.817	Sanz Rado Antonio.....	Id.	»	16'39
2.852	Tubany Dulcet Juan.....	Constructor de carros.	»	19'30
2.893	Casanovas Magdalena.....	Carretero.	»	19'30
2.918	Javierre Julián.....	Fundidor metal en crisol.	»	19'30
2.963	Ferrer Barras Francisco.....	Herrero y Cerrajero.	»	5
2.989	Bofil Bernardo.....	Hojalatero.	»	17'87
3.024	Zabala Sáez Adela.....	Modista sin géneros.	»	19'30
3.028	Ginés Margelí Juan.....	Panadero.	»	19'30
3.036	Nogués Ereza Gregorio.....	Id.	»	5
3.057	Miñana Cano Domingo.....	Pintor.	»	19'30
3.074	Val López Roque.....	Sastre sin género.	»	19'30
3.091	Tejero Ibáñez Antonio.....	Sillero.	»	19'30
3.108	Tejero Ibáñez Daniel.....	Tornero.	»	19'30
3.122	Higuera Bordala Silverio.....	Zapatero.	»	20'73
3.153	Vitaller Isabel.....	Alquiladora trajes máscaras.	»	48'61
3.154	Vara Rosa.....	Id.	»	48'61
3.155	García Felipe.....	Id.	»	48'61
3.156	Morales Juliana.....	Id.	»	48'61
3.157	Cascavilla María.....	Id.	»	48'60
3.170	Lasala Galve María.....	Venta aves y caza menor.	»	48'61
3.172	Peláez Gil Dominica.....	Id.	»	48'61
3.181	Aznar Lacasa María.....	Id.	»	48'61
3.223	Ferregüela Aumón Pantaleón.....	Chamarilera.	»	25'73
3.243	Soler Arqué Francisco.....	Turrón en portal.	»	25'73
3.252	García Turras Gregoria.....	Id.	»	25'73
3.260	Villalengua Eustaquio.....	Papel de cartas.	»	25'73
3.270	Bordas Soledad.....	Id.	»	25'73
3.273	Cuñado Vicente.....	Id.	»	25'73
3.286	Diez Aurelia.....	Id.	»	25'73
3.297	Forcadell Lorente Juan.....	Tiro de pistola.	»	25'73
3.299	Vilar Pascual Enrique.....	Agente de anuncios.	»	117'23
3.334	Goser Marín Agustín.....	Un caballo de lujo.	»	25'72
3.383	Loscertales Lucio.....	Un caballo carro transportes.	»	17'15
3.395	Casado Hernández Mateo.....	Id.	»	17'16
3.448	Bibián Seraz Jorja.....	Aceite y vinagre.	»	19'30
3.467	García Adriano.....	Tratante en carnes.	»	160'11
3.468	García Bernardino.....	Id.	»	160'12
3.469	Román Joaquín.....	Id.	»	160'11
3.470	González Manuel.....	Id.	»	160'12
3.471	Prieto Pascual.....	Id.	»	160'11
3.472	García Pedro.....	Id.	»	160'12
3.473	González José.....	Id.	»	160'11
3.474	Turón Antonio.....	Id.	»	160'11
3.487	Bozal Martínez Cenón.....	Restaurant.	»	160'83
3.569	Gamuzas Benigno.....	Fábrica de calzado	»	196'57
3.578	Vicente Millán Bernardo.....	Harinas por mayor.	»	64'58
3.586	Tairoff Juguilduf.....	Objetos de peletería.	»	31'46
3.593	Sánchez Lizabe Juan.....	Bodegón.	»	3'81

Zaragoza 26 de Agosto de 1903.—El Administrador de Contribuciones, P. P., Vicente Chía.

SECCION SEXTA

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado para el año próximo de 1904, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fuendejalón 24 d. Agosto de 1903.—El Alcalde, Pedro P. Lasheras.

Por término de quince días, y á los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto de 1902.

Presupuesto adicional al ordinario de 1903; y

Presupuesto ordinario municipal para 1904.

Cadrete 25 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Eusebio Lázaro.

Desde el día 30 del próximo Septiembre se hallará vacante la plaza de Medicina y Cirugía de este pueblo y sus anejos de Nogueras, Santa Cruz y Badenas: su dotación consiste en 250 pesetas por beneficencia, pagadas por trimestres vencidos por este Ayuntamiento, y las iguales con el vecindario del mismo que ascenderán á 2.000 pesetas próximamente; además entre los tres pueblos anejos que se mencionan se le pagarán á partido cerrado 1.750 pesetas, cobradas por los Ayuntamientos respectivos.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía hasta el día 20 de Septiembre, que se proveerá.

Villar de los Navarros 27 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Pablo Benedí.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, por término de quince días, el presupuesto ordinario formado para el próximo año 1904.

Castejón de Valdejasa 25 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Aniceto Ruiz.

En la Secretaría del Ayuntamiento se hallan de manifiesto, por término de quince días, el presupuesto adicional al de 1903 y el ordinario para 1904.

Y por término de ocho días el reparto de guardería de las propiedades particulares, correspondiente al año 1902, en cuyo plazo podrán ser examinados dichos documentos y presentar las reclamaciones que se crean pertinentes.

La Almunia 28 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Mateo Martínez.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado para el año de 1904, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Alhama 28 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Por término de quince días estarán expuestas al público, en la Secretaría municipal, las liquidacio-

nes de ingresos, expediente de exceso de gastos, así como también el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1904 y adicional y refundido para el año 1903.

Villanueva de Gállego 28 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Mariano Lairla.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.350 pesetas, se halla vacante, por dimisión del que la desempeñaba; admitiéndose hasta el día 15 del próximo venidero Septiembre las solicitudes de los que se crean con suficiencia para desempeñarla, por conducto del Sr. Alcalde.

Tauste 28 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Balbino Mateo.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de quince días, se halla expuesto al público el presupuesto municipal ordinario para 1904.

Ateca 26 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Lamberto Soler.

Por término de quince días se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto de 1902.

Expediente de excesos de gastos de dicho año. Presupuesto adicional y refundido al ordinario de 1903 y presupuesto municipal ordinario para 1904.

Paniza 16 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Mariano Higuera.

Durante un plazo de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, se hallarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los ejercicios de 1901 y 1902; en dicho período de tiempo podrán ser examinadas y presentarse las reclamaciones ú observaciones que sean procedentes.

Egea de los Caballeros 27 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Manuel Fernández.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, en cumplimiento á una carta-orden de la Excm. Audiencia provincial de esta capital, dimanante de causa seguida en este Juzgado contra Pedro-José García Carnicer, sobre homicidio, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite á D. José Minué, que habitaba en la calle de Bureta, número trece, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de llevar á efecto la práctica de una diligencia judicial; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza veintiséis de Agosto de mil novecientos tres.—El Escribano, P. H., Fausto Arnal.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

Conforme á lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital, en causa que me hallo instruyendo sobre robo contra Joaquina Enfedaque y otras, se cita mediante la presente á María Navarro, prostituta, que tuvo su domicilio en esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro de nueve días, con objeto de recibirle declaración en dicha causa; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Zaragoza veintiséis de Agosto de mil novecientos tres.—El Escribano, por A. de D. Justo Emperador, Pablo Ojuel, habilitado.

Daroca.

D. Enrique Lassala é Izquierdo, Juez de instrucción de Daroca y su partido:

En virtud de la presente, que se expide en méritos de ejecutoria de causa criminal seguida en este Juzgado, sobre robo, contra Juan Bautista Gordún Olivá, cuyo prenombrado sujeto es de cuarenta y ocho años de edad, casado, herrero, natural de Veintiniglia (Italia), vecino que fué de esta ciudad y más tarde de Alcañiz, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al prenombrado sujeto, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de la Colegial, para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo, le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, fuerza pública y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este dicho Juzgado, del referido Juan Bautista Gordún Olivá.

Dado en Daroca á veinticinco de Agosto de mil novecientos tres.—Enrique Lassala.—D. S. O., Santiago Calvo.

Reus.

D. Emilio Vélez Sánchez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus:

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario sobre estafa contra Segundo Ara Alloza, soltero, de diecinueve años de edad, ebanista, hijo de Manuel y Tomasa, natural de Quinto, partido de Pina, vecino de Zaragoza, calle del Coso, número ciento ocho, portería, último domicilio; y hoy de ignorado paradero, para que comparezca á este Juzgado, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Zaragoza, con el fin de notificarle el auto de prisión decretada por la Audiencia provincial de Tarragona por no haber comparecido ante la misma para la asistencia al juicio oral, bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial orde-

nen y procedan á la busca y captura de dicho Segundo Ara, poniéndolo á mi disposición con las seguridades convenientes en las cárceles de este partido.

Reus veinticuatro de Agosto de mil novecientos tres.—Emilio Vélez.—Juan Sandá.

Tudela.

D. Zacarías Ayala y Gil, Juez de primera instancia de este partido de Tudela:

Hago saber: Que en el expediente seguido en este Juzgado, á virtud de la presentación al mismo de los escritos dejados como memorias testamentarias por la finada Excm.a Sra. D.^a Concepción Ximénez de Cascante y Escribá de Romani, Baronesa viuda de la Torre, se ha dictado auto en este día ordenando que dichas memorias se protocolicen, sin perjuicio del derecho de los interesados en el juicio correspondiente en el Registro del Notario que autorizó el testamento de la misma y juntamente con éste.

Lo que se publica por el presente para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Navarra y Zaragoza, puedan los interesados, si les conviniera hacer uso de su derecho, pues transcurridos se llevará á cabo la protocolización.

Dado en Tudela á seis de Agosto de mil novecientos tres.—Zacarías Ayala.—D. S. O., Máximo Hernando.

JUZGADOS MILITARES**Madrid.**

D. José Díaz de Cevallos y Visgrés, Teniente Coronel de infantería, Juez instructor de esta región, y actuando como tal en expediente contra el soldado Joaquín Sanz Nadal, por falta grave de primera deserción en tiempo de guerra:

Por la presente llamo, cito y emplazo al paisano Martín Sanz, vecino de Villanteva de Gállego (Zaragoza), de oficio carretero ó constructor de carros, padre del soldado Joaquín Sanz Nadal, del segundo batallón del regimiento infantería de Simancas, número sesenta y cuatro, del Ejército de Cuba, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza, se presente en este Juzgado, sito en la calle de la Unión, número 8, principal derecha, con el fin de que dé datos referentes al paradero de su hijo Joaquín Sanz, pues en otro caso se le considerará rebelde y le parará el perjuicio consiguiente con arreglo al Código de Justicia Militar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial, para proceder á la busca del referido paisano, y caso de ser habido se le haga saber se presente en este Juzgado á dar los datos mencionados.

Dado en Madrid á veintisiete de Agosto de mil novecientos tres.—P. M. de S. S., el Secretario, Alberto Martínez.